el nuevamente su mandado sin que sea
visto contradecir la proposicion de arbitrios
nuevos ni yncurrir en la pena que al que
lo contradixere a puesto le es alcalde mayor
y a que su animo no es alercontra
dicion ni repugnancia a esto ni a otra cosa
tocante al servicio de los ciento y veinte
mill ducados ni que sea o ser pueda
del de su mag.d porque lo a de hacer
como lo ha hecho como un mi deber allo
suyo dando su parecer como regidor cuya obliga
ciones de serlo como mas bien lo sintiere
al servicio de su mag.d y bien de la repp.ca
lo es que no solamente con las ynpusicio
nes que se cobran ay bastantemente para
las pensiones de los noventa y cinco
mill ducados como lo tiene dho en su
ynforme sino que tambien en caso
que su mag.d mande que se lo me acenso
lo que se resta a cumplimiento a la cantidad
con que se ha cumplido le sirbio sin balvo
las dhas ynpusiciones de su parecer
para la paga de la pension de toda la
dha cantidad porque la ynsperciencia
que tiene del balor de ellas en años pa
sados y lo que le an ynformado y asigu
rado los hombres de negocios de lo que pu
de baler el uno por ciento que se cobra
le asegura de que no faltara para los dhos